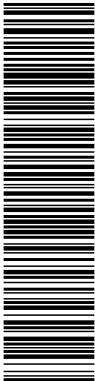


DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 1 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 01JOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FC49823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/ndEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2025

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las doce horas del día catorce de febrero de dos mil veinticinco, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sra. Presidenta:

DOÑA ANA BELÉN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DOÑA MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO

DOÑA ANA MANSANET RODRÍGUEZ

DON DAVID DÍAZ TORVISCO

DOÑA ÁNGELA ATANASIO MORAGA

DOÑA MARÍA CONSUELO DE LEÓN GONZÁLEZ

DOÑA ANA BELÉN PÉREZ TAPIA

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON IÑAKI RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

Excusa su asistencia la séptima teniente de alcalde doña Mónica Calurano Vellarino.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 2 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 01JOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FC49823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las doce horas y cinco minutos, estando presentes la totalidad de los asistentes.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

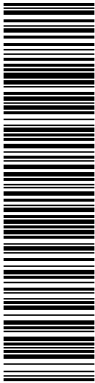
Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 6 de febrero de 2025, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.

2.1. Orden de 6 de febrero de 2025, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 26, de 7 de febrero.

2.2. Resolución de 4 de febrero de 2025, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 34, de 8 de febrero.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 3 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 01JOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FC49823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/validador.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.3. Resolución de 4 de febrero de 2025, de la Secretaría General, de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 28, de 11 de febrero.

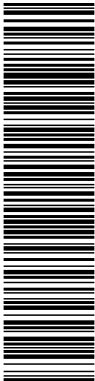
2.4. Resolución de 6 de febrero de 2025, de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, por la que se establece la ampliación del horario de cierre de los establecimientos públicos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura con motivo de las fiestas del Carnaval 2025; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 29, de 12 de febrero.

2.5. Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2025; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 37, de 12 de febrero.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.

3.1. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la FUNDACIÓN “VILLANUEVA XXI”, con CIF G06620678 y domicilio en esta localidad, en Plaza de España, nº 1, para colaborar en la organización y desarrollo de la VII Feria de las Oportunidades, que se celebrará durante los días 14, 15 y 16 de febrero actual; y

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 4 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 01JOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FC49823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que la propuesta efectuada por la concejalía de Economía y Hacienda ha sido informada favorablemente por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

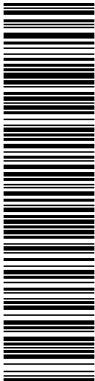
CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad para el ejercicio de 2025.

Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el año 2025, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 23, de 4 de febrero siguiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 7 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, antes citada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 5 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 01JOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FC49823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/validador/validador.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Conceder a la FUNDACIÓN “VILLANUEVA XXI” una subvención de treinta mil (30.000) euros, a fin de contribuir al desarrollo de la VII Feria de las Oportunidades, que se celebrará durante los días 14, 15 y 16 de febrero actual, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2025, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 6 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Facultar a la señora alcaldesa, doña Ana Belén Fernández González, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

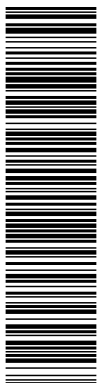
Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la intervención, en su calidad de responsable del suministro de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Comercio; a los Servicios de Comercio, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

3.2. Visto el expediente incoado para la contratación del servicio consistente en la edición, promoción y comercialización de las obras ganadoras de la XLIV edición del Premio Literario “Felipe Trigo”; y

RESULTANDO: Que por el Servicio de Cultura se ha efectuado propuesta para la contratación del servicio consistente en la edición, promoción y comercialización de las obras ganadoras de la XLIV edición del Premio Literario “Felipe Trigo”, con un valor estimado de diecinueve mil ocho euros con veintiséis céntimos (19.008,26).

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del



DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 7 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37

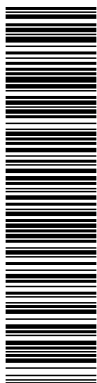


EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

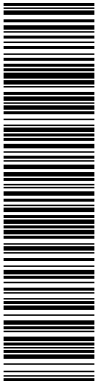
Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de dicha norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su



DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 8 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 01JOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FC49823E16265D6E5B3DEF7CFA5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/nd/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la retención de crédito efectuada por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, *acuerda:*

Primero. Iniciar el expediente de contratación del servicio consistente en la edición, promoción y comercialización de las obras ganadoras de la

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 9 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

XLIV edición del Premio Literario “Felipe Trigo”, con un valor estimado de diecinueve mil ocho euros con veintiséis céntimos (19.008,26); debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

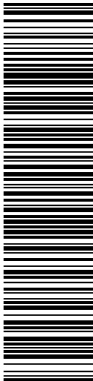
Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato resulta necesaria para la consolidación del Premio Literario “Felipe Trigo”, lo que implica una edición adecuada y conforme a la categoría, aceptación y remuneración del galardón.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Cultura; y a los Servicios de Cultura, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente incoado para la contratación del suministro e instalación, por lotes, de elementos de juego para las áreas infantiles del Parque de los Conquistadores y el Parque de la Cruz del Río; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2024, se aprobó iniciar el expediente de contratación del suministro e instalación, por lotes, de elementos de juego para las áreas infantiles del Parque de los Conquistadores y el Parque de la Cruz del Río, con un valor estimado de sesenta y ocho mil sesenta y ocho euros con nueve céntimos (68.068,09);



DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 10 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37

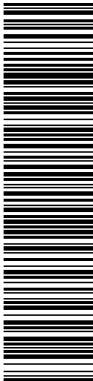


EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

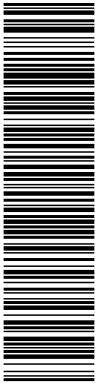
habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para la recuperación de las zonas verdes de uso colectivo de que se trata, de forma que repercutan directamente en la mejora de la calidad de vida y la cohesión social en los ámbitos en los que se interviene; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo fue publicado en el perfil de contratante.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2024, se aprobó el expediente de contratación, mediante el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación de ochenta y dos mil trescientos sesenta y dos euros con treinta y nueve céntimos (82.362,39), incluidos catorce mil doscientos noventa y cuatro euros con treinta céntimos (14.294,30) de IVA, correspondiendo al lote I (suministro e instalación de elementos de juego para el área infantil del Parque de los Conquistadores) la cantidad, IVA incluido, de cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (47.344,64), y al lote II (suministro e instalación de elementos de juego para el área infantil del Parque de la Cruz del Río) la cantidad, IVA incluido, de treinta y cinco mil diecisiete euros con setenta y cinco céntimos (35.017,75); se aprobó el indicado gasto con cargo a la partida presupuestaria 06/337/62907, del proyecto de gastos 2024/2/1/4/1; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas



DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 11 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 01JOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FC49823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/validador/validador.jspx?tipo_documento=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

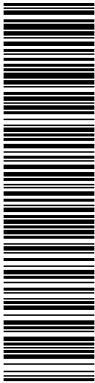
RESULTANDO: Que previa la tramitación a que ha habido lugar, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se han clasificado las ofertas presentadas en la siguiente forma:

Lote I: PARQUE DE LOS CONQUISTADORES.

1º. HAGS-SWELEK, S.A.

Oferta económica (hasta 40 puntos).
Oferta: 34.207,50 euros.
IVA: 7.183,58 euros.
Total: 41.391,08 euros.
Puntuación: 34,14 puntos.
Programa de mantenimiento de 1 año gratuito (hasta 20 puntos): Sí.
Puntuación: 20 puntos.
Unidades adicionales (hasta 15 puntos): 3 unidades.
Puntuación: 15 puntos.
Calidad de diseño y valor del proyecto (hasta 15 puntos).
Puntuación: 15 puntos.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 12 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 01JOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FC49823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/validador/validador.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Calidad técnica de la propuesta (hasta 10 puntos).
Puntuación: 6 puntos.
Puntuación total de la oferta: 90,14 puntos.

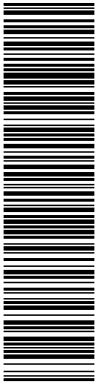
2º. HPC IBÉRICA, S.A.

Oferta económica (hasta 40 puntos).
Oferta: 38.368,50 euros.
IVA: 8.057,39 euros.
Total: 46.425,89 euros.
Puntuación: 30,44 puntos.
Programa de mantenimiento de 1 año gratuito (hasta 20 puntos): Sí.
Puntuación: 20 puntos.
Unidades adicionales (hasta 15 puntos): 3 unidades.
Puntuación: 15 puntos.
Calidad de diseño y valor del proyecto (hasta 15 puntos).
Puntuación: 15 puntos.
Calidad técnica de la propuesta (hasta 10 puntos).
Puntuación: 8 puntos.
Puntuación total de la oferta: 88,44 puntos.

3º. CROUS EXPERT, S.L.

Oferta económica (hasta 40 puntos).
Oferta: 33.027,97 euros.
IVA: 6.935,87 euros.
Total: 39.963,84 euros.
Puntuación: 35,36 puntos.
Programa de mantenimiento de 1 año gratuito (hasta 20 puntos): Sí.
Puntuación: 20 puntos.
Unidades adicionales (hasta 15 puntos): 3 unidades.
Puntuación: 15 puntos.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 13 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 01JOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FC49823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/ndEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Calidad de diseño y valor del proyecto (hasta 15 puntos).
Puntuación: 4 puntos.
Calidad técnica de la propuesta (hasta 10 puntos).
Puntuación: 5 puntos.
Puntuación total de la oferta: 79,36 puntos.

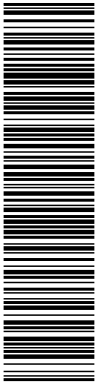
4º. SEÑALIZACIÓN VIAL Y EQUIPAMIENTOS URBANOS DEL SUR, S.L.U.

Oferta económica (hasta 40 puntos).
Oferta: 29.198,44 euros.
IVA: 6.131,67 euros.
Total: 35.330,11 euros.
Puntuación: 40 puntos.
Programa de mantenimiento de 1 año gratuito (hasta 20 puntos): Sí.
Puntuación: 20 puntos.
Unidades adicionales (hasta 15 puntos): 2 unidades.
Puntuación: 10 puntos.
Calidad de diseño y valor del proyecto (hasta 15 puntos).
Puntuación: 5 puntos.
Calidad técnica de la propuesta (hasta 10 puntos).
Puntuación: 3 puntos.
Puntuación total de la oferta: 78 puntos.

5º. ARCOIRIS TT SUMINISTRO, S.L.U.

Oferta económica (hasta 40 puntos).
Oferta: 38.995 euros.
IVA: 8.188,95 euros.
Total: 47.183,95 euros.
Puntuación: 29,95 puntos.
Programa de mantenimiento de 1 año gratuito (hasta 20 puntos): Sí.
Puntuación: 20 puntos.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 14 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 01JOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FC49823E16265D6E5B3DEF7CFA5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificafirma.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Unidades adicionales (hasta 15 puntos): 3 unidades.

Puntuación: 15 puntos.

Calidad de diseño y valor del proyecto (hasta 15 puntos).

Puntuación: 7 puntos.

Calidad técnica de la propuesta (hasta 10 puntos).

Puntuación: 6 puntos.

Puntuación total de la oferta: 77,95 puntos.

6º. NEOPARK CLM 2011, S.L.

Oferta económica (hasta 40 puntos).

Oferta: 31.690 euros

IVA: 6.654,90 euros

Total: 38.344,90 euros

Puntuación: 36,86 puntos

Programa de mantenimiento de 1 año gratuito (hasta 20 puntos): Sí.

Puntuación: 20 puntos.

Unidades adicionales (hasta 15 puntos): 2 unidades.

Puntuación: 10 puntos.

Calidad de diseño y valor del proyecto (hasta 15 puntos).

Puntuación: 6 puntos.

Calidad técnica de la propuesta (hasta 10 puntos).

Puntuación: 3 puntos.

Puntuación total de la oferta: 75,86 puntos.

7º. JARDINERÍA SARA, S.L.

Oferta económica (hasta 40 puntos).

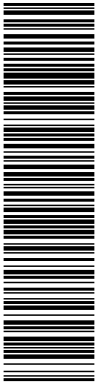
Oferta: 31.975,34 euros.

IVA: 6.714,82 euros.

Total: 38.690,16 euros.

Puntuación: 36,53 puntos.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 15 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 01JOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FC49823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-firmas> id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Programa de mantenimiento de 1 año gratuito (hasta 20 puntos): Sí.
Puntuación: 20 puntos.
Unidades adicionales (hasta 15 puntos): 1 unidad.
Puntuación: 5 puntos.
Calidad de diseño y valor del proyecto (hasta 15 puntos).
Puntuación: 7 puntos.
Calidad técnica de la propuesta (hasta 10 puntos).
Puntuación: 2 puntos.
Puntuación total de la oferta: 70,53 puntos.

8º. BOSQUE URBANO, S.L.

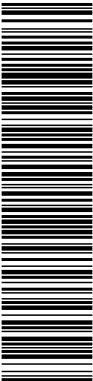
Oferta económica (hasta 40 puntos).
Oferta: 36.568,04 euros.
IVA: 7.679,29 euros.
Total: 44.247,33 euros.
Puntuación: 31,94 puntos.
Programa de mantenimiento de 1 año gratuito (hasta 20 puntos): No.
Puntuación: 0 puntos.
Unidades adicionales (hasta 15 puntos): 3 unidades.
Puntuación: 15 puntos.
Calidad de diseño y valor del proyecto (hasta 15 puntos).
Puntuación: 10 puntos.
Calidad técnica de la propuesta (hasta 10 puntos).
Puntuación: 4 puntos.
Puntuación total de la oferta: 60,94 puntos.

Lote II: PARQUE “CRUZ DEL RÍO”.

1º. HAGS-SWELEK, S.A.

Oferta económica (hasta 40 puntos).

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 16 de 84	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37	FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 OJJOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FC49823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/ndEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

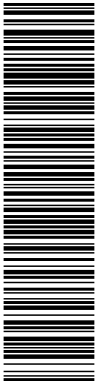
Oferta: 26.999 euros.
IVA: 5.669,79 euros.
Total: 32.668,79 euros.
Puntuación: 27,22 puntos.
Programa de mantenimiento de 1 año gratuito (hasta 20 puntos): Sí.
Puntuación: 20 puntos.
Unidades adicionales (hasta 15 puntos): 3 unidades.
Puntuación: 15 puntos.
Calidad de diseño y valor del proyecto (hasta 15 puntos).
Puntuación: 14 puntos.
Calidad técnica de la propuesta (hasta 10 puntos).
Puntuación: 6 puntos.
Puntuación total de la oferta: 82,22 puntos.

2º. ARCOIRIS TT SUMINISTROS, S.L.U.

Oferta económica (hasta 40 puntos).
Oferta: 28.790 euros.
IVA: 6.045,90 euros.
Total: 34.835,90 euros.
Puntuación: 25,53 puntos.
Programa de mantenimiento de 1 año gratuito (hasta 20 puntos): Sí.
Puntuación: 20 puntos.
Unidades adicionales (hasta 15 puntos): 3 unidades.
Puntuación: 15 puntos.
Calidad de diseño y valor del proyecto (hasta 15 puntos).
Puntuación: 7 puntos.
Calidad técnica de la propuesta (hasta 10 puntos).
Puntuación: 5 puntos.
Puntuación total de la oferta: 72,53 puntos.

3º. SEÑALIZACIÓN VIAL Y EQUIPAMIENTOS URBANOS DEL SUR, S.L.U.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 17 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 OJJOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FC49823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/ndEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



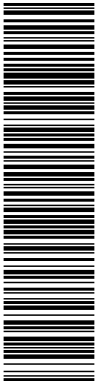
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Oferta económica (hasta 40 puntos).
Oferta: 18.375,28 euros.
IVA: 3.858,81 euros.
Total: 22.234,09 euros.
Puntuación: 40 puntos.
Programa de mantenimiento de 1 año gratuito (hasta 20 puntos): Sí.
Puntuación: 20 puntos.
Unidades adicionales (hasta 15 puntos): 1 unidad.
Puntuación: 5 puntos.
Calidad de diseño y valor del proyecto (hasta 15 puntos).
Puntuación: 4 puntos.
Calidad técnica de la propuesta (hasta 10 puntos).
Puntuación: 3 puntos.
Puntuación total de la oferta: 72 puntos.

4º. HPC IBÉRICA, S.A.

Oferta económica (hasta 40 puntos).
Oferta: 28.259,23 euros.
IVA: 5.934,44 euros.
Total: 34.193,67 euros.
Puntuación: 26,01 puntos.
Programa de mantenimiento de 1 año gratuito (hasta 20 puntos): Sí.
Puntuación: 20 puntos.
Unidades adicionales (hasta 15 puntos): 0 unidad.
Puntuación: 0 puntos.
Calidad de diseño y valor del proyecto (hasta 15 puntos).
Puntuación: 15 puntos.
Calidad técnica de la propuesta (hasta 10 puntos).
Puntuación: 10 puntos.
Puntuación total de la oferta: 71,01 puntos.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 18 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 01JOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FC49823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/ndEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

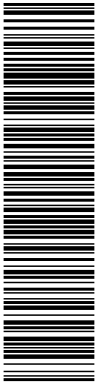
5º. CROUS EXPERT, S.L.

Oferta económica (hasta 40 puntos).
Oferta: 27.271,22 euros.
IVA: 5.726,96 euros.
Total: 32.998,18 euros.
Puntuación: 26,95 puntos.
Programa de mantenimiento de 1 año gratuito (hasta 20 puntos): Sí.
Puntuación: 20 puntos.
Unidades adicionales (hasta 15 puntos): 3 unidades.
Puntuación: 15 puntos.
Calidad de diseño y valor del proyecto (hasta 15 puntos).
Puntuación: 4 puntos.
Calidad técnica de la propuesta (hasta 10 puntos).
Puntuación: 5 puntos.
Puntuación total de la oferta: 70,95 puntos.

6º. JARDINERÍA SARA, S.L.

Oferta económica (hasta 40 puntos).
Oferta: 22.497,65 euros.
IVA: 4.724,51 euros.
Total: 27.222,16 euros.
Puntuación: 32,67 puntos.
Programa de mantenimiento de 1 año gratuito (hasta 20 puntos): Sí.
Puntuación: 20 puntos.
Unidades adicionales (hasta 15 puntos): 1 unidad.
Puntuación: 5 puntos.
Calidad de diseño y valor del proyecto (hasta 15 puntos).
Puntuación: 5 puntos.
Calidad técnica de la propuesta (hasta 10 puntos).
Puntuación: 2 puntos.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 19 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 01JOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FC49823E16265D6E5B3DEF7CFA5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/validador/validador.jspx?doc_id=1&docma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Puntuación total de la oferta: 64,67 puntos.

7º. NEOPARK CLM 2011, S.L.

Oferta económica (hasta 40 puntos).
Oferta: 23.860 euros.
IVA: 5.010,60 euros.
Total: 28.870,60 euros.
Puntuación: 30,81 puntos.
Programa de mantenimiento de 1 año gratuito (hasta 20 puntos): Sí.
Puntuación: 20 puntos.
Unidades adicionales (hasta 15 puntos): 0 unidad.
Puntuación: 0 puntos.
Calidad de diseño y valor del proyecto (hasta 15 puntos).
Puntuación: 4 puntos.
Calidad técnica de la propuesta (hasta 10 puntos).
Puntuación: 3 puntos.
Puntuación total de la oferta: 57,81 puntos.

8º. BOSQUE URBANO, S.L.

Oferta económica (hasta 40 puntos).
Oferta: 27.147 euros.
IVA: 5.700,87 euros.
Total: 32.847,87 euros.
Puntuación: 27,08 puntos.
Programa de mantenimiento de 1 año gratuito (hasta 20 puntos): No.
Puntuación: 0 puntos.
Unidades adicionales (hasta 15 puntos): 0 unidad.
Puntuación: 0 puntos.
Calidad de diseño y valor del proyecto (hasta 15 puntos).
Puntuación: 6 puntos.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 20 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Calidad técnica de la propuesta (hasta 10 puntos).
Puntuación: 5 puntos.
Puntuación total de la oferta: 38,08 puntos.

RESULTANDO: Que, en consecuencia, se ha determinado como las ofertas económicamente más ventajosas las presentadas por la empresa HAGS SWELEK, S.A., con CIF A07478290 y domicilio social en Palma de Mallorca, en Plaza Porta Santa Catalina, nº 21, siendo para el lote I de treinta y cuatro mil doscientos siete euros con cincuenta céntimos (34.207,50), más siete mil ciento ochenta y tres euros con cincuenta y ocho céntimos (7.183,58) de IVA, en total cuarenta y un mil trescientos noventa y un euros con ocho céntimos (41.391,08), con un programa de mantenimiento gratuito de un año y tres unidades adicionales respecto a las previstas en la relación básica del pliego de prescripciones técnicas; y para el lote II de veintiséis mil novecientos noventa y nueve (26.999) euros, más cinco mil seiscientos sesenta y nueve euros con setenta y nueve céntimos (5.669,79) de IVA, en total treinta y dos mil setecientos treinta y nueve euros con ochenta céntimos (32.739,80), con un programa de mantenimiento gratuito de un año y tres unidades adicionales respecto a las previstas en la relación básica del pliego de prescripciones técnicas.

RESULTANDO: Que por la citada empresa se ha presentado la documentación que resulta preceptiva y se ha depositado la garantía definitiva de mil trescientos cuarenta y nueve euros con noventa y cinco céntimos (1.349,95), para el lote I, mediante aval nº 10001294563 de la entidad BANCO DE SABADELL, S.A., de 29 de enero de 2025, según carta de pago de la tesorería municipal de 5 de febrero siguiente; y de mil setecientos diez euros con treinta y siete céntimos (1.710,37), para el lote II, mediante aval nº 10001294566 de la entidad BANCO de SABADELL, S.A., de 29 de enero de 2025, según carta de pago de la tesorería municipal de 5 de febrero siguiente.



DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 21 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



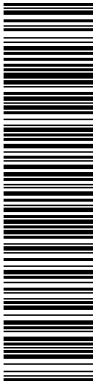
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

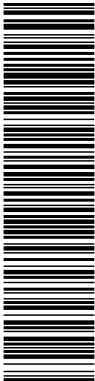
Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:



DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 22 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 01JOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FC49823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/ndEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

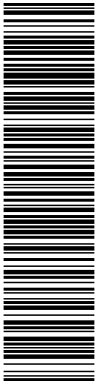
Primero. Clasificar las ofertas presentadas en la forma indicada anteriormente.

Segundo. Adjudicar los respectivos contratos a la empresa HAGS SWELEK, S.A., con CIF A07478290 y domicilio social en Palma de Mallorca, en Plaza Porta Santa Catalina, nº 21, por la cantidad, para el lote I, de treinta y cuatro mil doscientos siete euros con cincuenta céntimos (34.207,50), más siete mil ciento ochenta y tres euros con cincuenta y ocho céntimos (7.183,58) de IVA, en total cuarenta y un mil trescientos noventa y un euros con ocho céntimos (41.391,08); y para el lote II, de veintiséis mil novecientos noventa y nueve (26.999) euros, más cinco mil seiscientos sesenta y nueve euros con setenta y nueve céntimos (5.669,79) de IVA, en total treinta y dos mil setecientos treinta y nueve euros con ochenta céntimos (32.739,80); con arreglo a las prescripciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta presentada, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y formarán parte de los contratos que en su día se formalicen, siendo el plazo de ejecución de 3,5 meses y con las mejoras -para ambos lotes- de un programa de mantenimiento gratuito de un año y tres unidades adicionales respecto a las previstas en la relación básica del pliego de prescripciones técnicas.

Tercero. Disponer el indicado gasto con cargo a la partida presupuestaria 06/337/62907, del proyecto de gastos 2024/2/I/4/1.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, designar responsable del contrato al arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 23 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 01JOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FC49823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificafirma.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización de los respectivos contratos deberá realizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

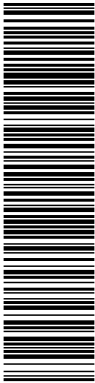
La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto. A tenor de lo establecido en los artículos 63 y 151.1 de la LCSP, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización de los contratos deberá publicarse en el perfil del contratante en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento.

Octavo. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el Portal de Transparencia, con indicación

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 24 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 01JOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FC49823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificafirma.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de su objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario.

Noveno. Comunicar los datos correspondientes del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Décimo. Comunicar los contratos en la relación certificada que será enviada al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Undécimo. Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.4. Visto el expediente incoado para la contratación del suministro, mediante el sistema de renting, de dos máquinas multifuncionales de alta resolución para la realización de tareas de impresión, escaneado y fotocopiado en el departamento de Diseño Gráfico y el gabinete de la Alcaldía; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2025, se aprobó iniciar el expediente de contratación del suministro, mediante el sistema de renting, de dos máquinas multifuncionales de alta resolución para la realización de tareas de impresión, escaneado y fotocopiado en el

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 25 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37

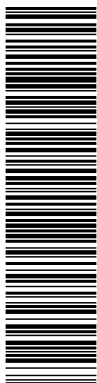


EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

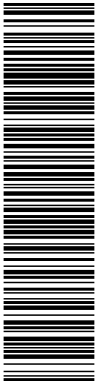
departamento de Diseño Gráfico y el gabinete de la Alcaldía, por un periodo de dos años, prorrogable por otros dos años más, y un valor estimado de setenta y cuatro mil doscientos (74.200) euros; habiéndose determinado que la celebración del contrato se justifica por la necesidad de disponer de una maquinaria de calidad y prestaciones especiales para la promoción y difusión de las actividades municipales, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su apartado 3, “al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato”, y que “asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito”; y en el apartado 4 que “en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 26 de 84	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37	FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 01JOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FC49823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.

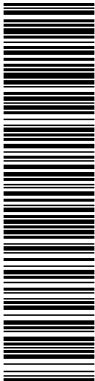
CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 117.1 de la citada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 27 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 01JOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FC49823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/validador/validador.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

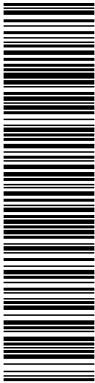
Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Aprobar el expediente de contratación del suministro, mediante el sistema de renting, de dos máquinas multifuncionales de alta resolución para la realización de tareas de impresión, escaneado y fotocopiado en el departamento de Diseño Gráfico y el gabinete de la Alcaldía, por un periodo de dos años, prorrogable por otros dos años más, con un valor estimado de setenta y cuatro mil doscientos (74.200) euros y un presupuesto base de licitación de cuarenta y cuatro mil

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 28 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 01JOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FC49823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/nd/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ochocientos noventa y un (44.891) euros, incluidos siete mil setecientos noventa y un (7.791) euros de IVA.

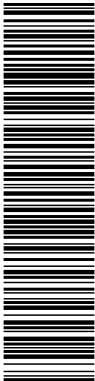
Segundo. Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio de 2025 con cargo a la partida 14/491/203 del vigente presupuesto municipal, comprometiendo a la vez los créditos necesarios para hacer frente al gasto que se produzca en los ejercicios de 2026, 2027, 2028 y 2029, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 29 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 OJJOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FC49823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificador-firmas?id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y E@ministración y Ciberseguridad; y a los Servicios de E@ministración y Ciberseguridad, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente de enajenación de 22 parcelas plurifamiliares, sin edificar, en el sector del suelo urbanizable “Avenida de los Deportes”, para ser destinadas a uso residencial, compatible con otros usos alternativos; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2024, se aprobó iniciar el expediente de enajenación de 22 parcelas plurifamiliares, sin edificar, en el sector del suelo urbanizable “Avenida de los Deportes”, para ser destinadas a uso residencial, compatible con otros usos alternativos, con un valor estimado total de setecientos treinta y cuatro mil quinientos veintiséis euros con sesenta y un céntimos (734.526,61); habiéndose determinado que la celebración de los contratos resultaba necesaria para regular el valor de mercado de terrenos edificables y fomentar la posibilidad de acceso de la ciudadanía a viviendas dignas y adecuadas, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 12 de febrero de 2024 -avocando para este acto concreto las competencias que tenía

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 30 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 21 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 120, de 26 de junio siguiente-, se aprobó el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación total de ochocientos ochenta y ocho mil setecientos setenta y siete euros con diecinueve céntimos (888.777,19); se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado el anuncio de licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesiones ordinarias celebradas los días 22 de abril y 2 de mayo de 2024, fueron adjudicadas las parcelas P-047 (finca registral 40.996) y P-014 (finca registral 40.963), declarándose desierta la licitación respecto al resto de las parcelas.

RESULTANDO: Que la cláusula sexta, en su apartado tercero, del pliego de cláusulas administrativas particulares establece que “conforme al artículo 137.4, letra d), de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se podrá acordar la adjudicación directa cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación”.



DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 31 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



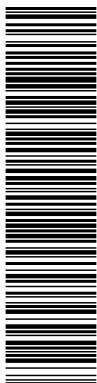
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que doña MARÍA GUADALUPE DELGADO RODRÍGUEZ, con DNI 08*****9R, y don LUIS MIGUEL HIDALGO GÓMEZ, con DNI 53*****3C, han presentado solicitud para la adquisición de la parcela P-062 (finca registral 41.011), ofreciendo un precio de treinta y dos mil trescientos noventa y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (32.399,94), más seis mil ochocientos tres euros con noventa y ocho céntimos (6.803,98) de IVA, en total treinta y nueve mil doscientos tres euros con noventa y dos céntimos (39.203,92); constando en el expediente el resto de documentación que resulta preceptiva, además del justificante de haber constituido fianza del 5% del valor de tasación de bien, por un importe de mil seiscientos veinte (1.620) euros, según carta de pago de la tesorería municipal de 6 de febrero de 2025.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se encuentran excluidos de la citada ley los contratos de compraventa, como el presente, “que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial”.

CONSIDERANDO: Que la legislación a que ha de remitirse es la legislación patrimonial estatal, constituida por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y, con carácter específico, en el ámbito local, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO: Que habida cuenta que la normativa patrimonial aplicable a las entidades locales - la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen



DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 32 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

local; y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales- no contempla normas específicas para la enajenación de bienes, sino que remite a la legislación de contratos, y la legislación de contratos, a su vez, remite a la legislación patrimonial; la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en su informe 25/2008, de 29 de enero, concluyó que “el régimen jurídico aplicable a los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una entidad local, como consecuencia de quedar los mismos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, es el que resulta de las normas establecidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y de las normas que la complementan, y, en especial, por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como, en su caso, por las normas promulgadas sobre tal materia por las Comunidades Autónomas respecto de las normas declaradas no básicas, siendo de aplicación las normas sobre preparación y adjudicación de contratos de la Ley 30/2007 (actual Ley de Contratos del Sector Público), cuando las normas patrimoniales así lo expresen”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 26.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, prescribe que “los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la citada ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de Derecho Administrativo o, en su caso, las normas de Derecho Privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el Derecho Privado”.



DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 33 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, “las enajenaciones de bienes patrimoniales se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales” (apartado 1); mientras que el artículo 109 establece que “los bienes inmuebles patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación. No obstante, se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto



DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 34 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



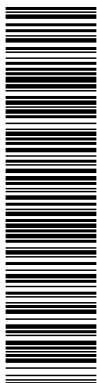
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

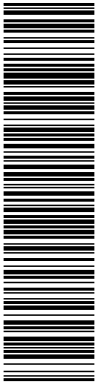
Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Enajenar la parcela P-062 (finca registral 41.011) a doña MARÍA GUADALUPE DELGADO RODRÍGUEZ, con DNI 08*****9R y domicilio en esta localidad, en Paseo de Castelar, nº 11, 4º C; y don LUIS MIGUEL HIDALGO GÓMEZ, con DNI 53*****3C y domicilio en Don Benito (Badajoz), en calle Luis Pasteur, nº 5, por el precio de treinta y dos mil trescientos noventa y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (32.399,94), más seis mil ochocientos tres euros con noventa y ocho céntimos (6.803,98) de IVA, en total treinta y nueve mil doscientos tres euros con noventa y dos céntimos (39.203,92), del cual habrán de descontarse mil seiscientos veinte (1.620) euros correspondientes a la fianza prestada.

Segundo. De conformidad con lo establecido en los artículos 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 1.280 del Código Civil, se iniciarán los trámites para el otorgamiento de la escritura pública correspondiente, siendo los gastos que se originen de cuenta de los adjudicatarios.



DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 35 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 01JOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FC49823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/nd/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. A tenor de lo establecido en los artículos 63 y 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento.

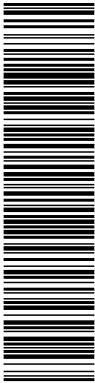
Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la formalización del contrato deberá asimismo publicarse en el Portal de Transparencia, con indicación de su objeto, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario.

Sexto. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Incluir los datos referentes a este contrato en la relación certificada que se remita al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Octavo. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 36 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 01JOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FC49823E16265D6E5B3DEF7CEAF5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/validador/validador.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.6. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de ayudas destinadas al transporte de personas mayores con dificultades de movilidad durante el año 2025.

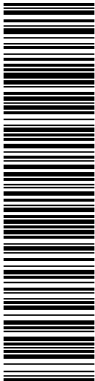
Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el año 2025, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 23, de 4 de febrero siguiente.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 7 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, antes citada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 37 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 01JOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FCA9823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/validador/validador.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas al transporte de personas mayores con dificultades de movilidad durante el año 2025, cuyo texto se transcribe a continuación.

Segundo. Aprobar la convocatoria pública de las citadas ayudas, autorizando un gasto de ocho mil (8.000) euros con cargo a la partida 22/231/22731 del vigente presupuesto.

Tercero. Publicar las bases y la convocatoria para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia (por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones) y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

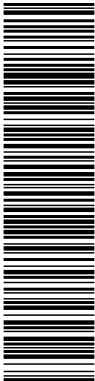
Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Servicios Sociales; a los Servicios de Política Social, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS
DESTINADAS AL TRANSPORTE DE PERSONAS MAYORES
CON DIFICULTADES DE MOVILIDAD DURANTE EL AÑO 2025

Primera. OBJETO.

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de la concesión de ayudas de transporte para la utilización del servicio de auto-taxi, destinadas a personas mayores que presenten dificultades de movilidad, vivan solas o en compañía de su cónyuge u otros familiares, todos ellos

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 38 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 OJJOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FC49823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/validador/validador.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

mayores de 65 años, con ausencia de apoyo familiar o insuficiente y que no puedan hacer uso, con carácter general, de los transportes colectivos.

La ayuda se concreta en la concesión de un bono que permita a las personas beneficiarias la utilización del servicio de auto-taxi para desplazamientos a los diferentes centros sanitarios de la Zona de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.

Dada la naturaleza de estas ayudas, solo podrán ser destinatarias de las mismas las personas físicas que utilicen directamente el servicio de auto-taxi.

El disfrute de estas ayudas será compatible con otras ayudas que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena pudiera tener reconocidas destinadas a personas mayores.

Segunda. RÉGIMEN JURÍDICO.

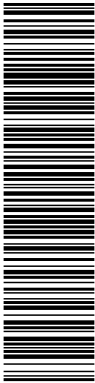
La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases. Por su naturaleza y finalidad de prestación de carácter asistencial, a estas ayudas no les resultará de aplicación la normativa en materia de subvenciones.

Tercera. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias las personas a que se refiere la base primera y que, además, cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el padrón del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha de presentación de la solicitud.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 39 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 OJJOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FC49823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que pudieran haber obtenido con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo para su justificación.

- Obtener la unidad familiar de la persona solicitante unos ingresos familiares cuya cuantía, a la fecha de presentación de la solicitud, no sobrepase la cantidad de dos veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

A los efectos previstos en estas bases, la unidad familiar se entiende compuesta por todas las personas que residan en el mismo domicilio.

- Presentar problemas de dificultades de movilidad para la utilización de transportes colectivos. Este requisito se acreditará mediante emisión de un informe médico.

Cuarta. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

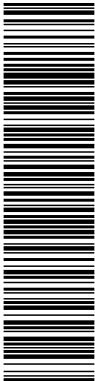
La ayuda se concretará en desplazamientos gratuitos para la utilización del servicio de auto-taxi a los centros sanitarios de la Zona de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena, atendiendo a la fecha de entrada de las solicitudes en el Registro Municipal y al cumplimiento de los requisitos regulados en la base tercera.

A cada beneficiario se le expedirá una tarjeta con 20 bonos-desplazamiento, equivalentes a 60 euros, que caducará el 26 de diciembre del año en curso.

El número máximo de bonos a conceder será de tres por persona solicitante, siempre sujeto a la disponibilidad de la partida presupuestaria destinada a esta finalidad.

Quinta. SOLICITUDES Y TRAMITACIÓN.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 40 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 01JOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FC49823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/ndEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará mediante solicitud de la persona interesada, formulada conforme al modelo que será facilitado por el Servicio de Política Social y que podrá obtenerse asimismo en la web municipal.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en las presentes bases, se presentarán en el Registro Municipal, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Con las solicitudes deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Documentación acreditativa de la identidad (copia del DNI o NIE).
- Documentación acreditativa de los ingresos familiares: certificados de pensiones de todas las personas miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de empadronamiento y convivencia.

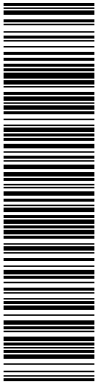
La persona solicitante deberá autorizar a la Administración municipal para poder recabar de cualquier otra Administración, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada.

El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y terminará el día 26 de diciembre de 2025.

Sexta. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

La instrucción del procedimiento se efectuará por la concejalía de Servicios Sociales, que estará facultada para efectuar las verificaciones necesarias de la documentación aportada por las personas interesadas.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 41 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 OJJOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FC49823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/validador/validador.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Instruido el expediente y emitidos los preceptivos Informes, el Servicio de Política Social elaborará la propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la ayuda solicitada.

La resolución corresponderá a la concejalía de Servicios Sociales, previa fiscalización del órgano interventor de la entidad, estando sujetas las ayudas a la dotación presupuestaria existente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Trascurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada, la persona interesada deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución del procedimiento se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Séptima. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

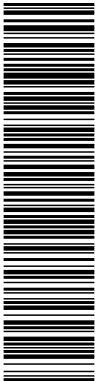
Las ayudas que se otorguen se imputarán a la partida 22/231/22731 del vigente presupuesto.

Tendrán un límite de ocho mil (8.000) euros.

Octava. RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS.

Las ayudas se materializarán conforme al siguiente procedimiento:

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 42 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 OJJOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FC49823E16265D6E5B3DEF7CEAF5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/validador/validador.jspx?doc_id=1&docma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

1. El Servicio de Política Social expedirá a la persona beneficiaria la tarjeta de bono-taxi que contemple la resolución por la que se conceda la ayuda, informándole en la misma de aquellos taxistas con licencia en el municipio y acogidos al programa de estas ayudas mediante el correspondiente documento de adhesión voluntaria.

2. La persona usuaria del servicio deberá entregar al taxista el número de bonos utilizados en su desplazamiento.

3. Por cada desplazamiento realizado, el taxista presentará en el Registro Municipal la factura con la descripción del servicio realizado y la identidad de la persona desplazada, acompañado del bono o bonos correspondientes debidamente diligenciados.

4. En el caso de que el Ayuntamiento tuviera conocimiento de que el taxista no prestase su servicio exclusivamente para la finalidad y objeto de la ayuda otorgada, se prescindirá de sus servicios.

Los desplazamientos realizados a los diferentes centros sanitarios de la Zona de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena se abonarán conforme a la siguiente tarifa de precios:

- Centros de Salud de Villanueva de la Serena: seis (6) euros el desplazamiento (ida y vuelta doce -12- euros).

- Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena: nueve (9) euros el desplazamiento (ida y vuelta dieciocho -18- euros).

- Centro de Especialidades del nuevo Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena: nueve (9) euros el desplazamiento (ida y vuelta dieciocho -18- euros).

Novena. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 43 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Comunicar al Servicio de Política Social, en plazo máximo de diez días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo, que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda reconocida.

- Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

- Adecuado uso, cuidado y conservación de la tarjeta de bono-taxi. El Ayuntamiento no se responsabilizará de las situaciones de extravío, deterioro o sustracción de la tarjeta.

Décima. EXTINCIÓN E INCOMPATIBILIDADES.

Serán motivos de extinción de las ayudas los siguientes:

- Unidad familiar que supere el límite de ingresos establecidos.
- Convivir con familiares menores de 65 años.
- Contar con apoyo familiar suficiente.
- No presentar dificultades de movilidad.
- Uso inadecuado para la finalidad de la prestación del servicio.

Undécima. CAUSAS DE NULIDAD Y ANULABILIDAD.

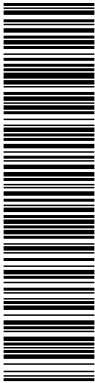
1. Serán causas de nulidad de las resoluciones de concesión de las ayudas contempladas en estas bases las siguientes:

a) Las indicadas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario.



DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 44 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 01JOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FC49823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/ndEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2. Serán causas de anulabilidad de las resoluciones de concesión el resto de las infracciones del ordenamiento jurídico.

3. La tramitación de la declaración de nulidad se ajustará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

Duodécima. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA.

Serán causas de pérdida de la condición de persona beneficiaria de las ayudas reguladas en las presentes bases las siguientes:

- a) La falsedad de la documentación aportada.
- b) Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda.
- c) La renuncia de las personas interesadas.
- d) La existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por la persona interesada.

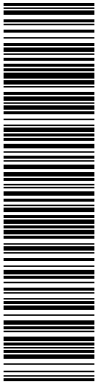
Decimotercera. REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

Cuando se produzca la anulación, revocación o revisión de una ayuda previamente concedida y abonada, la persona perceptora estará obligada a reintegrarla, debiendo ingresar además los intereses de demora, calculados según el tipo de interés legal, incrementado en el porcentaje que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca en cada caso, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público.

El período de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresara dentro de este periodo,

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 45 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 01JOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FC49823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

se procederá por vía de compensación o de apremio, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación.

El reintegro del pago indebido de las ayudas se regirá, además, por lo que disponen en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

Decimocuarta. PUBLICIDAD.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la dirección:

https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria de las ayudas reguladas en las presentes bases se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional, como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), indicando los beneficiarios, las cuantías concedidas y la acción a la que van destinadas.

Además, en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las ayudas concedidas se publicarán en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 46 de 84	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37	FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 01JOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FC49823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/validador/validador.jspx?doc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

DISPOSICIÓN FINAL.

Se habilita expresamente a la concejalía delegada de Servicios Sociales para resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

3.7. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de ayudas de emergencia social durante el año 2025.

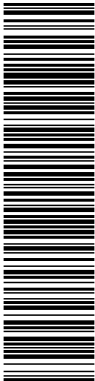
Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el año 2025, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 23, de 4 de febrero siguiente.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 7 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, antes citada; la Junta de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 47 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 01JOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FC49823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/ndEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de ayudas de emergencia social durante el año 2025, cuyo texto se transcribe a continuación.

Segundo. Aprobar la convocatoria pública de las citadas ayudas, autorizando un gasto de sesenta y cinco mil (65.000) euros con cargo a la partida 22/231/48942 del vigente presupuesto.

Tercero. Publicar las bases y la convocatoria para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia (por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones) y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

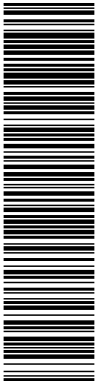
Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Servicios Sociales; a los Servicios de Política Social, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS
DE EMERGENCIA SOCIAL DURANTE EL AÑO 2025

Primera. OBJETO.

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de la concesión de ayudas de emergencia social durante el año 2025, destinadas a aquellas personas integradas en una unidad de convivencia cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 48 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 OJJOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FC49823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

Segunda. RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de estas ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases. Por su naturaleza y finalidad de prestación de carácter asistencial, a las ayudas de emergencia social durante el ejercicio 2025 no les resultará de aplicación la normativa en materia de subvenciones.

Tercera. DEFINICIÓN Y GASTOS ESPECÍFICOS.

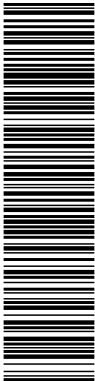
Las ayudas de emergencia social son prestaciones no periódicas, de naturaleza económica, destinadas a aquellas personas integradas en una unidad de convivencia cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

Tendrán la consideración de gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, los siguientes:

a) Gastos necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda o alojamiento habitual, incluyendo:

- 1) Gastos de alquiler.
- 2) Gastos derivados de intereses y amortización de créditos contraídos con anterioridad a la situación de emergencia social como consecuencia de la adquisición de una vivienda o alojamiento.
- 3) Gastos de energía y agua.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 49 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 01JOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FCA9823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/validador/validador.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

4) Gastos necesarios para la habitabilidad y el equipamiento básico de la vivienda o alojamiento habitual, considerándose como tales los siguientes:

- Gastos de mobiliario.
- Gastos de electrodomésticos de la denominada “línea blanca”.
- Gastos de adaptación o reparación de la vivienda.
- Gastos de instalaciones básicas de la vivienda.

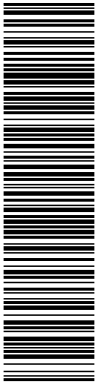
b) Gastos relativos a las necesidades primarias de una o más personas miembros de la unidad de convivencia, tales como alimentación (no podrán utilizarse estas ayudas para bebidas alcohólicas, refrescos, aperitivos, bollería industrial, cosmética, productos gourmet y similares), ropa, calzado, pañales, productos básicos de higiene doméstica y personal. Todos los productos anteriormente citados deberán ser de marca blanca. También se consideran gastos relativos a las necesidades primarias los gastos en educación, formación y atención sanitaria no cubiertas por los diferentes sistemas públicos.

c) Gastos de endeudamiento previo originados por alguno de los conceptos de gasto señalados en los apartados a) y b), o por la realización de gastos necesarios para atender a otras necesidades básicas de la vida.

d) Gastos de desplazamiento para recibir atención sanitaria o socio sanitaria, cuando se realicen en ferrocarril, autobús o vehículo propio, no cubiertos por el Sistema Nacional de Salud.

En el supuesto de que la persona interesada opte por la utilización de vehículo propio para el desplazamiento, o en caso de no presentar justificantes de desplazamiento en ferrocarril o autobús, la cuantía máxima que se abonará será el resultado de multiplicar el número de kilómetros del trayecto realizado desde la localidad de residencia de la persona paciente hasta la localidad donde radique el centro, servicio o establecimiento

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 50 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 01JOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FC49823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

sanitario de destino (ida y vuelta), por un importe fijo de 0,15 euros por kilómetro.

Cuarta. CARACTERÍSTICAS.

Las ayudas de emergencia social tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

Estas ayudas tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas miembros de su unidad de convivencia, así como, en su caso, a otras personas residentes en la misma vivienda o alojamiento.

Las ayudas son intransferibles, y no podrán ser objeto de retención o embargo.

Quinta. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas a que se refiere la base primera y que, además, cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por matrimonio o por concesión judicial, de quien ejerzan la patria potestad.

- Estar empadronadas y tener residencia efectiva al menos durante seis meses, de manera continuada, en la localidad de Villanueva de la Serena, inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

En el caso de personas refugiadas, asiladas y las víctimas de violencia de género o de explotación sexual o trata, no se exigirá tiempo mínimo de residencia.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 51 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La antigüedad solo es exigible a la persona solicitante, sin que se requiera que todos los miembros de la unidad familiar hayan alcanzado la antigüedad de seis meses señalada.

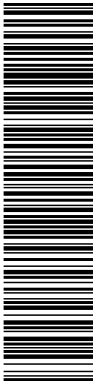
- Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que pudieran haber obtenido con anterioridad.
- Carecer de rentas o ingresos suficientes.

Para su determinación, se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en el mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 100% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementado en un 8% por cada persona miembro de la unidad de convivencia.

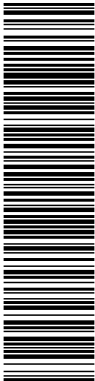
En las unidades de convivencia en que hubiera alguna persona miembro con discapacidad igual o superior al 65% o tuviera reconocida la situación de dependencia, con independencia del grado o nivel, la cuantía referida anteriormente se incrementará en un 10% por cada persona miembro de la unidad de convivencia.

De existir préstamo hipotecario que la grave o satisfacerse renta por el alquiler de la vivienda habitual de residencia de la persona solicitante y su unidad de convivencia, se deducirá su importe mensual del total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas, 350 euros como máximo en 2025.

Se considerará unidad de convivencia la constituida por la persona solicitante y quienes residan de manera efectiva con ella en el mismo domicilio, ya sea por unión matrimonial o pareja de hecho, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como por adopción,



DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 52 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 01JOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FC49823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/validador/validador.jspx?doc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

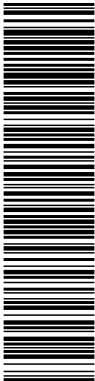
tutela o acogimiento familiar constituida por resolución judicial o administrativa.

Cuando en un mismo domicilio convivan parientes entre sí con el cónyuge o la pareja de hecho y/o la descendencia de ambos, o de cualquiera de ellos, o menores adoptados o en régimen de acogimiento familiar, se podrán considerar unidades independientes para la concesión de la ayuda.

Se excluirán del cómputo de los recursos disponibles en el hogar los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de las personas integrantes de la unidad de convivencia:

- Prestación económica vinculada al servicio y prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.
- Prestación familiar por hijo menor a cargo.
- Becas y ayudas al estudio concedidas por cualquier Administración Pública.
- Ayudas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

En casos excepcionales, cuando de la documentación obrante en el expediente se desprenda de manera manifiesta que la unidad familiar no cumple con los requisitos para resultar beneficiaria de la ayuda, deberá



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 OJJOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FC49823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificafirma.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

incorporarse al expediente un informe social en el que conste que se requiere implementar una acción para prevenir una situación de exclusión social.

Sexta. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de las ayudas, por todos los conceptos, no podrá exceder, por anualidad y unidad de convivencia, de los siguientes importes:

miembros	cuantía de la ayuda
hasta 2 miembros	750 euros
entre 3 y 4 miembros	800 euros
5 o más miembros	850 euros

De presentarse varias solicitudes por la misma unidad de convivencia, no podrá concedérseles un importe superior al establecido anteriormente.

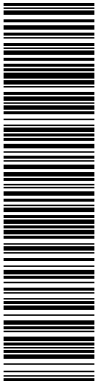
En el caso de existir absentismo escolar de alguna de las personas miembros de la unidad familiar menores de 16 años, dicha cuantía será reducida un 25%.

Para la determinación de la ayuda máxima a conceder se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El nivel de recursos de la persona solicitante y de las demás personas miembros de su unidad de convivencia.
- b) La valoración que realice el Servicio de Política Social sobre la necesidad real del gasto y su importancia para contribuir a la inclusión de las personas en situación de necesidad.

La cuantía a conceder será el resultado de la aplicación de un determinado porcentaje sobre la cuantía máxima que para cada concepto se establezca.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 54 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 OJJOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FC49823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La cuantía en cada caso particular podrá ser minorada teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes.

Séptima. SOLICITUDES Y TRAMITACIÓN.

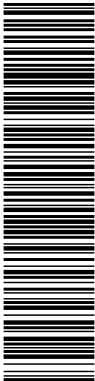
El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará mediante solicitud de la persona interesada, formulada conforme al modelo que será facilitado por el Servicio de Política Social y que podrá obtenerse asimismo en la web municipal.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en las presentes bases, se presentarán, en el Registro Municipal, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con las solicitudes deberán acompañarse los siguientes documentos:

1. Copia del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante y de las demás personas miembros de la unidad de convivencia de edad igual o superior a 14 años.
2. Copia del libro de familia.
3. En su caso, certificado del registro de parejas de hecho.
4. En caso de separación/divorcio o nulidad matrimonial, copia de la correspondiente resolución, sentencia y/o convenio regulador.
5. Certificado de empadronamiento colectivo.
6. Documentos acreditativos de los ingresos económicos de cada una de las personas miembros de la unidad familiar, referidos al mes anterior al de la fecha de la solicitud; nominas, pensiones, prestaciones por desempleo, etc.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 55 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 01JOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FC49823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/ndEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

7. Dos presupuestos, al menos, del gasto a realizar, para el que se solicita la ayuda.

8. Cuando se solicite la ayuda para vivienda, contrato de la vivienda o alojamiento, nombre de la persona solicitante o de alguna de las personas miembros de su unidad de convivencia.

9. Alta de terceros, con indicación de los datos de la cuenta bancaria del solicitante (IBAN Y 20 dígitos).

La persona solicitante deberá autorizar a la Administración municipal para poder recabar de cualquier otra Administración, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada.

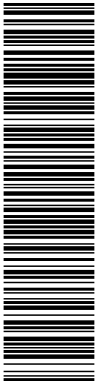
El plazo de las solicitudes se iniciará desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 15 de diciembre de 2025.

Octava. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

La instrucción del procedimiento se efectuará por la concejalía de Servicios Sociales, que estará facultada para efectuar las verificaciones necesarias de la documentación aportada por las personas interesadas, pudiendo requerir a las mismas cualquier otra documentación que fuere precisa para evaluar la situación de necesidad que motiva la solicitud de la ayuda.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Política Social las revisará, y en caso de que alguna solicitud adoleciera de alguno de los documentos o requisitos exigidos en la convocatoria, se otorgará un plazo de tres días hábiles a la persona solicitante para que lo subsane o alegue lo que a su derecho interese.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 56 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 OJJOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FC49823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/validador.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Una vez terminado el plazo de subsanación, el Servicio de Política Social elaborará una propuesta en la que se incluya a las personas beneficiarias de la ayuda, así como a aquéllas a las que se les deniegue la misma, con indicación del motivo.

La resolución corresponderá a la concejalía de Servicios Sociales, previa fiscalización de la intervención de la entidad, estando sujetas las ayudas a la dotación presupuestaria existente.

En la resolución se hará constar la obligación de presentar las facturas o justificantes de los gastos efectivamente realizados, en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la resolución.

Las facturas o justificantes de los gastos deberán incluir los datos básicos de identificación y localización de la persona física, el concepto del gasto y su cuantía.

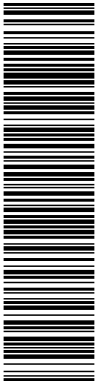
El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada, la persona interesada deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución del procedimiento se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la alcaldía, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las ayudas que se otorguen se imputarán a la partida 22/231/48942 del vigente presupuesto.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 57 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 OJJOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FCA9823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/ndEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tendrán un límite de sesenta y cinco mil (65.000) euros.

Décima. PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la persona solicitante.

Excepcionalmente, en los supuestos de ayudas para sufragar gastos de suministro de luz y agua, se realizará el pago a la compañía suministradora, abonando el 100% de la cuantía necesaria para evitar el corte del suministro.

También con carácter excepcional, en los supuestos de ayudas para sufragar gastos de alimentación, se realizará el pago a las empresas que se hayan adherido a esta convocatoria, una vez publicadas las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Undécima. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

1. Comunicar al Servicio de Política Social, en el plazo máximo de diez días desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda reconocida.

2. Destinar la subvención concedida a la finalidad para la que se otorga.

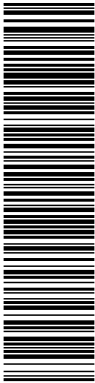
3. Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

4. Justificar la ayuda concedida.

Decimosegunda. CAUSAS DE NULIDAD Y ANULABILIDAD.

pág. 57 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de febrero de 2025

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 58 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 01JOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FC49823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/ndEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

1. Serán causas de nulidad de las resoluciones de concesión de las ayudas contempladas en estas bases las siguientes:

a) Las establecidas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario.

2. Serán causas de anulabilidad de las resoluciones de concesión el resto de las infracciones del ordenamiento jurídico.

3. La tramitación de la declaración de nulidad se ajustará a los dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

Decimotercera. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA.

Serán causas de pérdida de la condición de persona beneficiaria de las ayudas reguladas en las presentes bases las siguientes:

a) La falsedad en la documentación aportada.

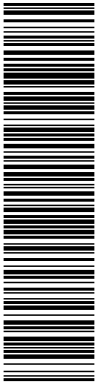
b) Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda.

c) La renuncia de las personas interesadas.

d) La existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por la persona interesada.

Decimocuarta. REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 59 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 OJJOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FC49823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuando se produzca la anulación, revocación o revisión de una ayuda previamente concedida y abonada, el perceptor estará obligado a reintegrarla, debiendo ingresar además los intereses de demora, calculados según el tipo de interés legal, incrementado en el porcentaje que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca en cada caso, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público.

El periodo de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresaran dentro de este periodo, se procederá por vía de compensación o de apremio, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación.

El reintegro del pago indebido de las ayudas se regirá, además, por lo establecido en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

Decimoquinta. PUBLICIDAD.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la siguiente dirección:

https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria de las ayudas reguladas en las presentes bases se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 60 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional, como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), indicando los beneficiarios, las cuantías concedidas y la acción a la que van destinadas.

Además, en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las ayudas concedidas se publicarán en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

DISPOSICIÓN FINAL.

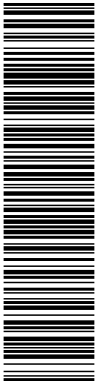
Se habilita expresamente a la concejalía de Servicios Sociales para resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

3.8. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña INMACULADA SIERRA PÉREZ, con DNI 07*****7S y domicilio a efectos de notificaciones en esta localidad, en Plaza de la Jabonera, nº 3, 2º B, con entrada en el Registro Municipal el día 12 de diciembre de 2022, para que se le indemnice por los daños sufridos, el día 23 de febrero de dicho año, como consecuencia de una caída en la vía pública, mientras caminaba por la calleja de acceso a la guardería “Santiago Apóstol”, próxima a la plaza Rafael Alberti, al tropezar en un agujero y unos salientes de hierro existentes en el firme, sin que existiera señal alguna que avisase del riesgo que ello suponía, según manifestación de la reclamante.

Vista la propuesta de resolución efectuada el día 11 de febrero actual por el instructor del procedimiento, y



DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 61 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 OJJOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FC49823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/validador/validador.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que “se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos”, mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se prescribe que "los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos".

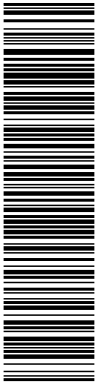
CONSIDERANDO: Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 32 y siguientes, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 65, 66 y 67, desarrollan las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.

b) El principio constitucional de la “responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos” tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 62 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 OJJOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FC49823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/validador/validador.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.

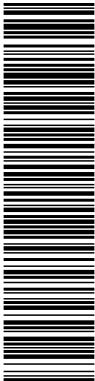
c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos. El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración "es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público".

CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

a) El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 63 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 01JOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FC49823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público -ejecución de acuerdos ilegales, o funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo- como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa, ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado. Únicamente se excluyen del funcionamiento normal -y, por tanto, de su imputación a la Administración- los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

b) El nexo causal.

Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

c) La lesión indemnizable.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 64 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley".

d) Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.

A tenor del artículo 32.2 de la Ley 40/2015, el daño alegado (que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos necessitas probando incumbit ei qui agif y onus probando incumbit actori, y conforme a las reglas generales de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante), ha de ser, en cualquier caso, "efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de la misma hasta llegar a determinar si en ella concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño, ya que la indemnización por este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

CONSIDERANDO: Que se impone en primer lugar examinar si se cumple el requisito de haber presentado la reclamación dentro del plazo establecido, y en tal sentido hay que indicar que el hecho por el que se reclama sucedió el día 23 de febrero de 2022 y la reclamación se



DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 65 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

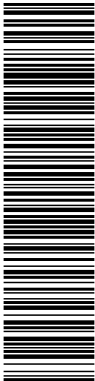
presenta por la interesada el día 4 de diciembre de 2023, casi dos años después de suceder los hechos, y si bien es cierto que la reclamante presentó también el día 12 de diciembre de 2022 un escrito comunicando su intención de formular reclamación de responsabilidad patrimonial, se estima que tal comunicación no sustituye a la reclamación, ni puede provocar la interrupción de la prescripción del plazo para reclamar, que es de un año.

RESULTANDO: Que lo anterior relevaría de examinar el resto de requisitos determinantes de la responsabilidad patrimonial, pero que, no obstante, sobre la relación de causalidad, habría que tener en cuenta que en el presente caso obran en el expediente informes de los Servicios de Urbanismo y Alumbrado Público, en los que se hace constar que, efectuadas visitas de inspección al lugar indicado en el escrito presentado, no se aprecia ningún elemento que pueda hacer impracticable la circulación peatonal en el entorno, encontrándose en buen estado para la circulación de peatones de forma normal, responsable y diligente, sin daños que hagan impracticable el acerado; y que asimismo se aprecia que la visibilidad de la zona, tanto si la caída se produjo de día como de noche, es la adecuada, ya que en las inmediaciones se encuentra instalado un brazo mural en la fachada, tal y como se puede apreciar en el fondo de la fotografía incorporada al expediente, de fecha anterior a la caída, con lo que se puede afirmar que el controvertido defecto se encontraba ubicado en una zona ancha en la que existe espacio libre suficiente para haber evitado cualquier irregularidad, sin que consten en esta Administración otros incidentes similares en la zona.

RESULTANDO: Que, por lo mismo, no se considera que exista una relación de causalidad entre la actuación de la Administración y los daños sufridos por la reclamante, por lo que procedería en consecuencia, también por este motivo, desestimar su reclamación.



DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 66 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 01JOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FC49823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que en la fecha en que sucedieron los hechos este Ayuntamiento tenía concertado un seguro de responsabilidad civil con la compañía FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF G08171407, a la que se dio traslado de la reclamación efectuada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, **acuerda:**

Primero. Inadmitir, por extemporánea, la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña INMACULADA SIERRA PÉREZ.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la reclamante, a su letrado don Roberto Seguro Menayo y a la compañía FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS; y dar traslado del mismo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Urbanismo; a la Asesoría Jurídica; y a los Servicios de Urbanismo, Policía Local, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 67 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

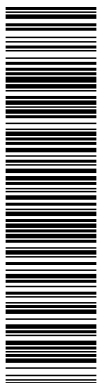
3.9. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de ayudas destinadas a la adquisición de productos farmacéuticos y ortoprotésicos durante el año 2025.

Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente.

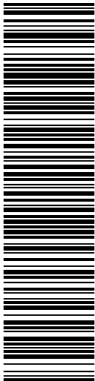
Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el año 2025, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 23, de 4 de febrero siguiente.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 7 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, antes citada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, acuerda:



DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 68 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 OJJOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FC49823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/validador/validador.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a la adquisición de productos farmacéuticos y ortoprotésicos durante el año 2025, cuyo texto se transcribe a continuación.

Segundo. Aprobar la convocatoria pública de las citadas ayudas, autorizando un gasto de seis mil (6.000) euros con cargo a la partida 22/231/48958 del vigente presupuesto.

Tercero. Publicar las bases y la convocatoria para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia (por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones) y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Servicios Sociales; a los Servicios de Política Social, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

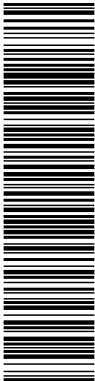
BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS
DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS
FARMACÉUTICOS Y ORTOPROTÉSICOS DURANTE 2025

Primera. OBJETO.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la regulación de la concesión de ayudas destinadas a la adquisición de productos farmacéuticos y ortoprotésicos que sean prescritos por facultativos del Servicio Extremeño de Salud por parte de personas y unidades familiares que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social.

Las ayudas para material ortoprotésico cubrirán todos aquellos productos no cubiertos por el Servicio Extremeño de Salud y lentes oculares para personas menores de edad, siempre con prescripción facultativa.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 69 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 01JOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FCA9823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/validador/validador.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El disfrute de estas ayudas será compatible con la percepción de otras ayudas a cargo de las administraciones públicas o entidades públicas o privadas concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia a las otras ayudas no supere el coste final.

Segunda. RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de estas ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases. Por su naturaleza y finalidad de prestación de carácter asistencial, a las ayudas destinadas a la adquisición de productos farmacéuticos y ortoprotésicos durante el ejercicio 2025 no les resultará de aplicación la normativa en materia de subvenciones.

Tercera. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas indicadas en la base primera y que, además, cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por matrimonio o por concesión judicial, de quien ejerza la patria potestad.

- Estar empadronadas y residir en la localidad de Villanueva de la Serena con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de la antigüedad solo será exigible a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.

- Carecer de rentas o ingresos suficientes.

Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en el mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 70 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

superiores al 100% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del presente ejercicio para el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en que haya alguna persona miembro con una discapacidad igual o superior al 65% o tuviera reconocida la situación de dependencia, con independencia del grado o nivel, se incrementará un 10% por cada persona miembro de la unidad de convivencia.

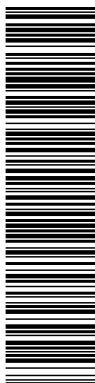
De existir préstamo hipotecario que la grave o satisfacerse renta por el alquiler de la vivienda habitual de residencia de la persona solicitante y su unidad de convivencia, se deducirá su importe mensual del total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas: 350 euros como máximo en 2025.

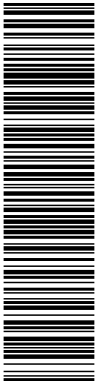
Se considerará unidad de convivencia la constituida por la persona solicitante y quienes residan de manera efectiva con ella en el mismo domicilio, ya sea por unión matrimonial o pareja de hecho, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituida por resolución judicial o administrativa.

Cuando en un mismo domicilio convivan parientes entre sí con cónyuge o pareja de hecho y/o descendencia de ambos o cualquiera de ellos o menores adoptados o en régimen de acogimiento familiar, se podrán considerar unidades independientes para la concesión de la ayuda.

Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de las personas integrantes de la unidad de convivencia:

- Prestación familiar por hijo menor a cargo.





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 OJJOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FC49823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/nd/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.
- Becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Ayudas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

Cuarta. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía mínima a conceder se establece en 300 euros, viéndose incrementada en la cantidad de 50 euros en el caso de haber más de una persona beneficiaria de la misma unidad familiar, hasta un máximo de 500 euros, conforme al siguiente desglose:

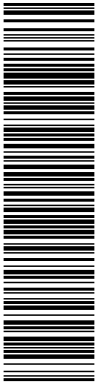
nº de beneficiarios de la unidad familiar	cuantía (euros)
1	300
2	350
3	400
4	450
5	500

En los tratamientos ortoprotésicos la ayuda será del 50% del coste total del producto.

Quinta. SOLICITUDES Y TRAMITACIÓN.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará mediante solicitud de la persona interesada, con arreglo al modelo que será

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 72 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 01JOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FC49823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/ndEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

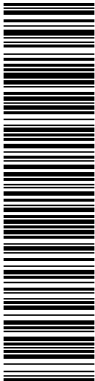
facilitado por la concejalía de Servicios Sociales y que podrá obtenerse asimismo en la web municipal.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en las presentes bases, se presentarán en el Registro Municipal, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con las solicitudes deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Documentación acreditativa de la identidad: fotocopia del DNI o NIE de la persona solicitante.
- Sentencia de separación/divorcio y/o convenio regulador.
- Ingresos económicos de la unidad familiar (nóminas, pensión, prestaciones.....).
- Vida laboral de todas las personas miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- En caso de vivienda en alquiler o hipoteca, copia del último recibo pagado.
- Hoja de tratamiento médico.
- Informe del facultativo, en el supuesto de solicitar material ortoprotésico.
- Presupuesto del medicamento o medicamentos prescritos y dos presupuestos en el caso de tratarse de la adquisición de productos ortoprotésicos.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 73 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 01JOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FC49823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/validador/validador.jspx?doc_id=1&doc_id=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La persona solicitante deberá autorizar a la Administración municipal para poder recabar de cualquier otra Administración, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y terminará el día 15 de diciembre de 2025.

Sexta. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

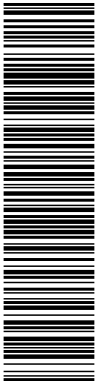
La instrucción del procedimiento se efectuará por la concejalía de Servicios Sociales, que estará facultada para efectuar las verificaciones necesarias de la documentación aportada por las personas interesadas, pudiendo requerir a las mismas cualquier otra documentación que fuere precisa para evaluar la situación de necesidad que motiva la solicitud de la ayuda.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Política Social las revisará, y en caso de que alguna solicitud adoleciera de alguno de los documentos o requisitos exigidos en la convocatoria, se otorgará un plazo de tres días hábiles a la persona solicitante para que lo subsane o alegue lo que a su derecho interese.

Una vez terminado el plazo de subsanación, el Servicio de Política Social elaborará una propuesta en la que se incluya a las personas beneficiarios de las ayudas, así como a aquéllas a las que se les denieguen las mismas, con indicación de los motivos.

La resolución corresponderá a la concejalía de Servicios Sociales, previa fiscalización de la intervención de la entidad, estando sujetas las ayudas a la dotación presupuestaria existente.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 74 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 01JOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FCA9823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/ndEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada, la persona interesada deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución del procedimiento se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la alcaldía, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Séptima. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las ayudas que se otorguen se imputarán a la partida 22/231/48958 del vigente presupuesto.

Tendrán un límite de seis mil (6.000) euros.

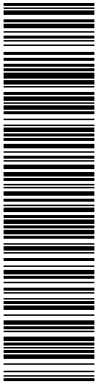
Octava. PAGO DE LAS AYUDAS.

Una vez recaída resolución favorable, el pago de las ayudas se efectuará directamente a las empresas suministradoras de los productos subvencionados adheridas a esta convocatoria, previa presentación en el Registro Municipal de la factura correspondiente, con el importe subvencionado y el nombre de la persona beneficiaria.

Novena. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

1. Comunicar al Servicio de Política Social, en el plazo máximo de diez días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda reconocida.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 75 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 OJJOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FC49823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/validador/validador.jspx?doc_id=1&docma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2. Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

3. Consentir la transmisión de sus datos a las empresas suministradoras del producto farmacéutico y/u ortoprotésico, sin perjuicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

Décima. EXTINCIÓN E INCOMPATIBILIDADES.

Serán motivos de extinción de las ayudas los siguientes:

- a) Unidad familiar que supere el límite de ingresos establecidos.
- b) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en estas bases.
- c) Cambio de residencia a otra localidad.
- d) Ocultamiento o falseamiento de datos.

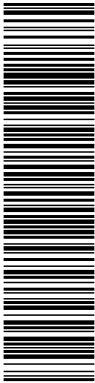
Estas ayudas son incompatibles con otras de análoga naturaleza.

Undécima. CAUSAS DE NULIDAD Y ANULABILIDAD.

1. Serán causas de nulidad de las resoluciones de concesión de las ayudas contempladas en estas bases las siguientes:

- a) Las indicadas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 76 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 OJJOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FC49823E16265D6E5B3DEF7CEAF5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/ndEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario.

2. Serán causas de anulabilidad de las resoluciones de concesión el resto de las infracciones del ordenamiento jurídico”.

3. La tramitación de la declaración de nulidad se ajustará a los dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

Duodécima. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA.

Serán causas de pérdida de la condición de persona beneficiaria de las ayudas reguladas en las presentes bases las siguientes:

a) La falsedad de la documentación aportada.

b) Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda.

c) La renuncia de las personas interesadas.

d) La existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por la persona interesada.

Decimotercera. REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

Cuando se produzca la anulación, revocación o revisión de una ayuda previamente concedida y abonada, la persona perceptora estará obligada a reintegrarla, debiendo ingresar además los intereses de demora, calculados según el tipo de interés legal, incrementado en el porcentaje que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca en cada caso, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 77 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El periodo de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresaran dentro de este periodo, se procederá por vía de compensación o de apremio, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación.

El reintegro del pago indebido de las ayudas se regirá, además, por lo que disponen los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

Decimocuarta. PUBLICIDAD.

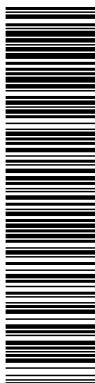
Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la siguiente dirección:

https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones

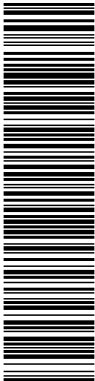
De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria de las ayudas reguladas en las presentes bases se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional, como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), indicando las personas beneficiarias, las cuantías concedidas y la acción a la que van destinadas.

Además, en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las ayudas concedidas se publicarán en el portal de transparencia del Ayuntamiento de



DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 78 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 OJJOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FCA9823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/validador/validador.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Villanueva de la Serena, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

Disposición final.

Se habilita expresamente a la concejalía de Servicios Sociales para resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

3.10. Visto el expediente incoado para la contratación del servicio consistente en el mantenimiento del software de la gestión deportiva de la concejalía delegada de Deportes, y

RESULTANDO: Que por el Servicio de Deportes se ha efectuado propuesta para la contratación del servicio consistente en el mantenimiento del software de la gestión deportiva de la concejalía delegada de Deportes, con una duración de dos años, prorrogable por otros dos años más, y un valor estimado de siete mil trescientos ochenta y dos euros con sesenta céntimos (7.382,60).

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 79 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de dicha norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 80 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

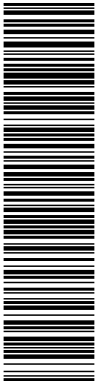
Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la retención de crédito efectuada por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

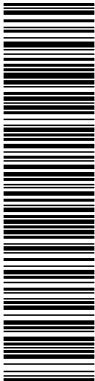
Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Iniciar el expediente de contratación del servicio de mantenimiento del software de la gestión deportiva de la concejalía delegada de Deportes, con una duración de dos años, prorrogable por otros dos años más, y un valor estimado de siete mil trescientos ochenta y dos euros con sesenta céntimos (7.382,60); debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 81 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 OJJOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FC49823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/validador/validador.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato resulta necesaria para la continuidad del servicio utilizado habitualmente por los usuarios de las instalaciones deportivas.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Deportes; y a los Servicios de Deportes, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.

No se produjeron.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 14 de febrero de 2025:

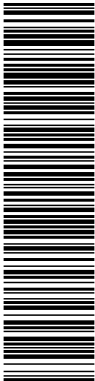
1. Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2025.

3. Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.

3.1. Subvenciones (expediente 2025-1253).

Otorgamiento de una subvención de treinta mil (30.000) euros a la FUNDACIÓN VILLANUEVA XXI, para colaborar en la organización y desarrollo de la VII edición de la Feria de las Oportunidades.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 82 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 01JOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FC49823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/validador/validador.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.2. Contratos administrativos (expediente 2025-1273).

Aprobación del inicio del expediente de contratación del servicio de edición, promoción y comercialización de las obras ganadoras de la XLIV edición del Premio Literario “Felipe Trigo”, con un valor estimado de diecinueve mil ocho euros con veintiséis céntimos (19.008,26).

3.3. Contratos administrativos (expediente 2024-8711).

Adjudicación a la empresa HAGS-SWELEK, S.A., de los contratos relativos a los lotes I y II del objeto del contrato de suministro e instalación de elementos de juego para las áreas infantiles del Parque de los Conquistadores y el Parque de la Cruz del Río, por la cantidad de cuarenta y un mil trescientos noventa y un euros con ocho céntimos (41.391,08), IVA incluido, el lote I; y de treinta y dos mil setecientos treinta y nueve euros con ochenta y céntimos (32.739,80), IVA incluido, el lote II.

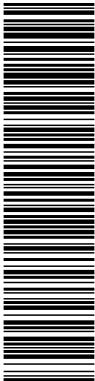
3.4. Contratos administrativos (expediente 2024-9623).

Aprobación del expediente de contratación del suministro, en la modalidad de renting, de dos máquinas multifuncionales de alta resolución para la realización de tareas de impresión, escaneado y fotocopiado en los departamentos de Diseño Gráfico y el Gabinete de Alcaldía, con una duración de dos años, prorrogable por otros dos años más, con un valor estimado de setenta y cuatro mil doscientos (74.200) euros y un presupuesto base de licitación de cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y un (44.891) euros, IVA incluido.

3.5. Contratos patrimoniales (expediente 2024-577)

Adjudicación directa a doña MARÍA GUADALUPE DELGADO RODRÍGUEZ y don LUIS MIGUEL HIDALGO GÓMEZ de la parcela plurifamiliar nº P-062 (finca registral 41.011), sin edificar, en el sector del suelo urbanizable “Avenida de los Deportes”, para ser destinada a uso

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 83 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 OJJOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FCA9823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/validador.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

residencial, compatible con otros usos alternativos, por un importe de treinta y nueve mil doscientos tres euros con noventa y dos céntimos (39.203,92), IVA incluido.

3.6. Subvenciones (expediente 2025-1206).

Aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas destinadas al transporte de personas mayores con dificultades de movilidad para el año 2025.

3.7. Subvenciones (expediente 2025-1046).

Aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas de emergencia social para el año 2025.

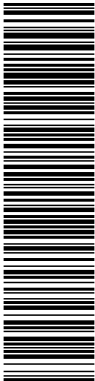
3.8. Responsabilidad patrimonial de la Administración (expediente 2022-9862).

Resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña INMACULADA SIERRA PÉREZ, con entrada en el Registro Municipal el día 12 de diciembre de 2022, para que se le indemnice por los daños sufridos, el día 23 de febrero anterior, como consecuencia de una caída en la vía pública, mientras caminaba por la calleja de acceso a la guardería “Santiago Apóstol”, próxima a la plaza Rafael Alberti, según manifestación de la reclamante.

3.9. Subvenciones (expediente 2025-1047).

Aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas destinadas a la adquisición de productos farmacéuticos y ortoprotésicos durante el año 2025.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1353 - acta JGL 14-02 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OJJOB-FW762-91SLM Página 84 de 84	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 09:48 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/02/2025 10:37
	ESTADO FIRMADO 17/02/2025 10:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559565 OJJOB-FW762-91SLM 50765707A30D2FC49823E16265D6E5B3DEF7CEAF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.10. Contratos administrativos (expediente 2025-1249).

Aprobación del inicio del expediente de contratación del servicio de mantenimiento del software de la gestión deportiva de la concejalía delegada de Deportes, con una duración de dos años, prorrogable por otros dos años más, y un valor estimado de siete mil trescientos ochenta y dos euros con sesenta céntimos (7.382,60).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Bernardo Gonzalo Mateo
LA ALCALDESA,
Ana Belén Fernández González